

Art. 8) Cuando sea necesaria la reposición del cableado que se mantiene en forma aérea en resto de la comuna, las empresas concesionarias o los interesados deberán adecuarse a las normas de la presente ordenanza.

**TÍTULO IV
De las multas**

Art. 9) Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que podrá aplicar multas entre 01 y 05 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de las facultades propias otorgadas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza a la Dirección de Obras Municipales.

Normativa Transitoria

Art. 1) Las obras o instalaciones que se encuentren actualmente en ejecución podrán adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza, sobre cableado subterráneo si lo estiman pertinente.

Art. 2) La presente ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, en la página web de la Municipalidad y archívese.- Maite Larrondo Laborde, Alcadesa.- Manuela Araya Castillo, Secretaria Municipal.

Dirección General del Crédito Prendario

FIJA TEMPORALMENTE NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE ORO DE 18 KILATES, ENTRE LOS DÍAS 3 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2012

(Resolución)

Santiago, 27 de noviembre de 2012.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 764 exenta.- Vistos:

1. Que, es intención del Jefe Superior del Servicio promover temporalmente una mejor oferta de crédito social en beneficio de los usuarios de la Institución, especialmente en un período en que los gastos de familia se ven incrementados y considerando que las disponibilidades presupuestarias así lo permiten;

2. Que, las condiciones cambiantes del mercado hacen posible variar el valor del gramo de oro para efectos de préstamos que se otorguen con prenda civil;

3. El Informe Técnico del Departamento de Tasaciones de fecha 27 de noviembre de 2012, documento a través del cual se señalan los montos máximos de avalúo por gramo de metal;

4. El oficio ordinario Gesdoc N°8441 del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen, y;

5. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16 de

1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10 letra l), y ;

Teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, el DFL N°16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Fíjase para el período comprendido entre los días 3 y 14 de diciembre de 2012, ambos incluidos, un nuevo avalúo por el gramo de oro de 18 ktes., utilizado en las Unidades de Crédito para el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro Alhajas, conforme a la siguiente tabla:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO \$	PRÉSTAMO \$
ORO	14 KTES	6.667	4.000
ORO	18 KTES	15.000	9.000
ORO	21 KTES	15.000	9.000
ORO	24 KTES	20.000	12.000
ORO BLANCO	14 KTES	8.333	5.000
ORO BLANCO	18 KTES	20.000	12.000
PLATINO		20.000	12.000

2. Téngase presente, que será responsabilidad de los Administradores/as la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática realizar los ajustes que correspondan al programa OCP, para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas, debiendo considerar fundamentalmente que el alza en cuestión es una medida transitoria que será aplicada durante el período estipulado en el resuelvo que precede. Por consiguiente, al término de dicho período, los valores del recuadro más arriba inserto, deberán volver a los contenidos en la resolución N°596 del 12 de septiembre de 2012.

3. Publíquese en el Diario Oficial en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Iturra Peña, Director General.

Lo que comunico a Ud., Israel F. Castro López, Jefe Departamento Administrativo.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

DESIGNA MINISTROS DE FE PARA CERTIFICAR LAS ACTUACIONES DEL INSTITUTO Y ESTABLECE ORDEN DE PRELACIÓN

(Resolución)

Núm. 649 exenta.- Santiago, 23 de noviembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley

N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, especialmente la letra g) del artículo 4°; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la Planta de Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante el decreto supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución exenta N° 305, de 2011, que designó en calidad de ministro de fe para los actos administrativos del Servicio a funcionario que indica y estableció orden de prelación, y en la resolución exenta N° 437, de 2012, que estableció la Estructura y Organización Interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, ambas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que conforme lo dispuesto en la letra g) del artículo 4° de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, se designó mediante la resolución exenta N° 305, de 2011, al ministro de fe del Servicio, estableciéndose, además, un orden de prelación para ejercer dicha calidad en caso de ausencia e impedimento.

2.- Que mediante la resolución exenta N° 437, de fecha 13 de septiembre de 2012, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, se estableció una nueva estructura y organización interna del Inapi, dejándose sin efecto las resoluciones exentas N°s 118 y 265, ambas del año 2010.

3.- Que se hace necesario adecuar las designaciones indicadas en el Considerando primero, conforme la nueva estructura y organización interna, especialmente, respecto de los cargos que integraban el orden de prelación respectivo, tal y como se indica en la parte resolutive.

Resuelvo:

Artículo primero: Designese, en calidad de ministro de fe, para certificar las actuaciones del Instituto, a don Esteban Figueroa Nagel, funcionario de la Planta Directiva, grado 2° E.F., en su calidad de Subdirector de Patentes.

Artículo segundo: Establézcase el siguiente orden de prelación para ejercer, en caso de ausencia o impedimento, la calidad de ministro de fe indicada en el numeral anterior:

- 1) El(la) Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas, Planta Directiva, grado 3° E.F., en calidad de titular.
- 2) Quien reemplace, de conformidad a las normas estatutarias, en caso de ausencia o impedimento al funcionario indicado en el numeral anterior.

Artículo tercero: Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación de la presente resolución, la resolución exenta N° 305, de 2012, de este Instituto.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.